

Ayuda LEADER Agroindustria

¿En qué consiste la ayuda LEADER agroindustria?

Ayuda que se destina a apoyar el inicio de actividad, la modernización, mejora de la competitividad e innovación de las empresas de agroindustria, con el fin de facilitar su puesta en marcha, mejorar su productividad y eficiencia, así como su desempeño medioambiental, contribuyendo con ello al mantenimiento del tejido productivo en el medio rural. Sólo serán objeto de esta medida las inversiones que se dediquen a la obtención de productos establecidos en el Anexo I del TFUE.

Cuantía y porcentaje de la ayuda

Las ayudas consisten en una subvención que reembolsa los costes subvencionables soportados por la beneficiaria y es compatible con otras que, para la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que esta acumulación no dé lugar a una intensidad superior a la establecida (65% de la inversión, con un tope de 200.000 euros).

Requisitos

- Ser persona física o jurídica o entidad en régimen de titularidad compartida.
- Tener condición de microempresa.
- Actividad dirigida a productos del Anexo I del TFUE.
- Desarrollar la actividad en el ámbito territorial del GAL.
- Compromiso de mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde la fecha fin del plazo de justificación del fin de actuaciones.
- En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 euros las beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- La beneficiaria tiene la obligación de cumplir las normas de publicidad establecidas en el PEPAC.

Gastos elegibles

- Construcción o acondicionamiento de inmuebles ligados al inicio o a la modernización y mejora de la competitividad de las empresas, incluyendo instalaciones y urbanización de parcela.
- Compra de maquinaria y equipos nuevos.
- Implementación de sistemas de calidad, software y páginas web.
- Adaptación de vehículos ligados a la actividad productiva.
- Inversiones que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la gestión eficiente de los recursos agua suelo y aire; o mejora de la eficiencia energética.
- Inversiones para reducción del riesgo de incendios en los subsectores productivos definidos en la convocatoria.

Gastos no subvencionables

- Reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Compra de maquinaria usada.
- IVA recuperable, impuestos, intereses de deuda.
- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios entre familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluidas personas vinculadas por análoga relación de afectividad); o las realizadas entre empresas vinculadas. Adquisición de terrenos (excepto hasta el 10% del gasto total).
- Los gastos notariales y registrales.
- Gastos de reparación, mantenimiento o fungibles.
- Inversiones en viviendas para uso particular.
- Proyectos fragmentados sin funcionalidad independiente.
- Las inversiones o gastos expresamente excluidos en las EDLP o en los CSO aprobados por el GAL, al que corresponde el ámbito territorial en el que se lleva a cabo la operación.
- La adquisición de vehículos con carácter general.

Documentación para Solicitar la Ayuda

En cada convocatoria se especificarán los documentos concretos y los modelos de formularios en los que debe presentarse la documentación mínima imprescindible para la tramitación de la solicitud. La falta de dicha documentación o información supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación que establezca la convocatoria y que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos. Los modelos de impresos y la relación de documentos a aportar podrán obtenerse en la página web de la Administración: Gobierno del Principado de Asturias, página de servicios y trámites y subvenciones (o en la página web de los GAL).



Procedimiento de concesión

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas y valoradas estableciendo un orden de prelación resultante de aplicar los CSO.

Si hubiera solicitudes de ayudas que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidas no pudieran ser aprobadas por la única razón de agotamiento del crédito disponible al haber sido este asignado a otras solicitudes más ponderadas en función de los criterios de valoración utilizados, la Comisión de Valoración también propondrá una lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

Justificación de las ayudas

La beneficiaria deberá presentar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad, dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión. Las solicitudes, que habrán de realizarse en el plazo que se determine en la convocatoria, se formalizarán de acuerdo con los modelos que se aprueben en la convocatoria correspondiente y se acompañarán de la documentación que se señale en la convocatoria, que acredite que la actuación/inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net (apartado ayudas leader / bases y convocatorias).